



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 092-2026-CF-FIPI-UNAJ

Juliaca, 26 de mayo de 2026.

VISTOS:

La Carta N.º 001-EPII-2026-RACNU, de fecha 13 de mayo de 2026; el Informe Técnico N.º 049-2026-EPII-FIPI/UNAJ, de fecha 13 de mayo de 2026; la Carta N.º 00085-2026-UNAJ/EPII, de fecha 14 de mayo de 2026; la Carta N.º 000125-2026-UNAJ/DAIPI, de fecha 19 de mayo de 2026; la Carta N.º 000406-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 20 de mayo de 2026; la Carta N.º 00095-2026-UNAJ/EPII, de fecha 25 de mayo de 2026; el documento de subsanación de observaciones al Plan de Trabajo de Visita Técnica a la ciudad de Arequipa, de fecha 25 de mayo de 2026; el Plan de Trabajo de Visita Técnica a la ciudad de Arequipa, programado del 01 al 05 de junio de 2026; el Acta de Sesión de Consejo de Facultad Ordinario N.º 008-2026-SCO-CFIPI-UNAJ, de fecha 25 de mayo de 2026; y demás actuados obrantes en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 67, numeral 67.2.4, de la Ley Universitaria N.º 30220, establece que el Consejo de Facultad tiene la atribución de *conocer y resolver los asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia*;

Que, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017- SUNEDU-CD en su art. 10 señala que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que otorgan las Universidades, deben ser otorgados de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 200-2025-CCO-UNAJ, en su Art. 19 *“La Facultad aprueba el Grado de Académico de Bachiller, Previa revisión y conformidad de los requisitos establecidos, mediante acto resolutorio el mismo que será elevado a Sesión de Comisión Organizadora para su ratificación y/o observación de ser el caso.”*;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve *RATIFICAR la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 046-2025-CEU-UNAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, mediante la cual se declara ganadores del proceso de elección de representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca*;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve *OFICIALIZAR la elección de la Dra. ELIZABETH HUANATICO SUAREZ, identificado con DNI N° 01325328, como Decano de la Facultad de Ingeniería de procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, por el periodo de cuatro (4) años, a partir del 14 de noviembre de 2025, según los resultados del sufragio contenido en Resolución de Comité Electoral N° 023-2025-CEUUNAJ, de fecha 24 de setiembre de 2025*;

Que, mediante Carta N.º 001-EPII-2026-RACNU, de fecha 13 de mayo de 2026, los docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial solicitaron la aprobación del Plan de Trabajo y el apoyo logístico correspondiente para la realización de la visita técnica a la ciudad de Arequipa, programada del 01 al 05 de junio de 2026;





Que, mediante Informe Técnico N.° 049-2026-EPII-FIPI/UNAJ, de fecha 13 de mayo de 2026, se sustentó la pertinencia académica de la visita técnica, señalándose que la actividad tiene por finalidad fortalecer los conocimientos teórico-prácticos de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial;

Que, mediante Carta N.° 00085-2026-UNAJ/EPII, de fecha 14 de mayo de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial remitió a la Decanatura de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales la solicitud de aprobación y autorización del Plan de Trabajo de Visita Técnica a la ciudad de Arequipa, señalando que dicha actividad se encuentra programada del 01 al 05 de junio de 2026;

Que, mediante Carta N.° 000125-2026-UNAJ/DAIPI, de fecha 19 de mayo de 2026, el Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales emitió opinión sobre la procedencia académica de la solicitud, precisando que los documentos adjuntos evidencian el cumplimiento de la actividad formativa; asimismo, dejó constancia de que los aspectos relacionados con movilidad, combustible, peajes, viáticos u otros conceptos económicos deben ser evaluados por las instancias administrativas competentes, conforme a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Carta N.° 000406-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 20 de mayo de 2026, la Decanatura de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales remitió la documentación correspondiente a Rectorado, solicitando opinión sobre la disponibilidad presupuestal y el apoyo logístico requerido para la ejecución de la referida visita técnica;

Que, mediante Provéido N.° 000666-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 25 de mayo de 2026, se dispuso la atención de las observaciones formuladas al expediente relacionado con la solicitud de aprobación y autorización del Plan de Trabajo de Visita Técnica a la ciudad de Arequipa;

Que, mediante Carta N.° 00095-2026-UNAJ/EPII, de fecha 25 de mayo de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial remitió la subsanación de observaciones correspondiente al Plan de Trabajo de Visita Técnica a la ciudad de Arequipa, adjuntando documentación complementaria vinculada a cartas de aceptación, cronograma actualizado, relación de participantes y demás actuados del expediente;

Que, del documento de subsanación de observaciones al Plan de Trabajo de Visita Técnica a la ciudad de Arequipa, de fecha 25 de mayo de 2026, se advierte que se adjuntaron los documentos de aceptación y/o confirmación de las entidades receptoras, se actualizó el cronograma de visitas, y se precisó la participación de 104 estudiantes y 04 docentes responsables, quienes asumen la responsabilidad académica de la actividad programada del 01 al 05 de junio de 2026;

Que, el Plan de Trabajo de Visita Técnica a la ciudad de Arequipa sustenta la necesidad académica de realizar visitas técnicas a entidades e instituciones vinculadas con la formación profesional de los estudiantes de Ingeniería Industrial, a fin de fortalecer competencias en procesos industriales, gestión de operaciones, logística, control de calidad, mantenimiento, seguridad industrial y demás áreas propias de la carrera;

Que, asimismo, el expediente contiene documentos de aceptación y/o confirmación de visita técnica emitidos por instituciones y empresas receptoras, entre ellas la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Ladrillera Diamante S.A.C., Ferreyros S.A. y TISUR – Terminal Internacional del Sur S.A., los cuales forman parte del sustento documental de la actividad académica;

Que, resulta necesario precisar que el Consejo de Facultad emite pronunciamiento respecto de la pertinencia académica del Plan de Trabajo de Visita Técnica, sin que ello implique autorización presupuestal, aprobación de gasto, asignación de combustible, viáticos, peajes, movilidad u otros conceptos económicos u operativos, por ser materias que corresponden a las áreas administrativas competentes, conforme a sus atribuciones y disponibilidad presupuestal;





Que, el Pleno del Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2026, conforme consta en el Acta de Sesión de Consejo de Facultad Ordinario 008-2026-SCO-CFIPI-UNAJ, mediante acuerdo N.º 03, se acordó por mayoría aprobar, con alcance estrictamente académico, el Plan de Trabajo de Visita Técnica a la ciudad de Arequipa de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220; Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU; Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, con alcance estrictamente académico, el Plan de Trabajo de Visita Técnica a la ciudad de Arequipa de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, programado del **01 al 05 de junio de 2026**, conforme a los actuados obrantes en el expediente.

Artículo Segundo. - PRECISAR que la presente resolución no constituye autorización presupuestal ni aprobación de gasto respecto a combustible, movilidad, viáticos, peajes u otros conceptos económicos u operativos, los cuales deberán ser tramitados ante las instancias administrativas competentes, conforme al conducto regular y normativa institucional aplicable.

Artículo Tercero. - REMITIR la presente resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y trámite pertinente.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. FRANKLYN ELARD ZAPANA YUCRA
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS
INDUSTRIALES



D.Sc. ELIZABETH HUANATICO SUÁREZ
DECANA
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

DISTRIBUCIÓN:
- FIP
- EPI
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Arch/2026

